

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, denominación y propietario

1. Es Pujol.—Francisca Santandreu Garáu.—Usufructuaria: Maria Fornés Cladera.
2. Es Pujol.—Miguel Salvá Ramis.
3. Es Pujol.—José Estelrich Malondra.
4. Es Pujol.—Antonio Garáu Matas.
5. Es Pujol.—Antonia Dolores Femenias
6. Es Pujol.—Martina Estelrich Perelló.
7. Es Pujol.—Antonio Ferragut Bauzá.
8. Es Pujol.—Maria Monjo Flo.
9. Es Pujol.—Jaime Tugores Mestre.
10. Es Pujol.—Pedro Alomar Crespi.
11. Es Pujol.—Juan Monjo March
12. Es Pujol.—Simon Genovart March.
13. Es Pujol.—Gabriel Quetglas Mas.
14. Es Pujol.—José Fluxá Garáu
15. Es Pujol.—Miguel Font Quetglas.
16. Es Pujol.—Gabriel Font Quetglas.
17. Es Pujol.—Rafael Payeras Ferriol.
18. Es Pujol.—Cecilia Cladera Roca.
19. Es Pujol.—Margarita Mascaró Castelló.
20. Es Pujol.—Guillermo Mascaró Castelló.
21. Es Pujol.—Antonio Mascaró Castelló.
22. Es Pujol.—Lamián Perelló.
23. Es Pujol.—José Fornés Morey.
24. Es Pujol.—Lamián Morey Gaya.
25. Es Pujol.—Bernardo Carbonell Castelló.
26. Es Pujol.—Juan Ferriol Bergas
27. Es Pujol.—Jaime Aulet Bergas
28. Es Pujol.—Guillermo Bergas Mascaró.
29. Es Pujol.—Sebastián Carbonell Vanrell.
30. Es Pujol.—Juan Carbonell.
31. Es Pujol.—Maria Ferriol Mestre.
32. Es Pujol.—Gabriel Negre Mas.
33. Es Pujol.—Eulalia Ginard Vanrell
34. Es Pujol.—Miguel Matas Mas.
35. Es Pujol.—Guillermo Oliver Roig.
36. Es Pujol.—Antonio Carbonell Quetglas.
37. Es Pujol.—Maria Carbonell Bergas
38. Es Pujol.—Antonio Jordá Sabater.
39. Es Pujol.—Gabriel Ferriol Tugores.
40. Es Gassons.—Catalina Fiol Ximenis.
41. Es Gassons.—Francisca Fiol Ximenis.
42. Es Gassons.—Magdalena Fiol Ximenis.
43. Es Gassons.—Margarita Fiol Ximenis.
44. Son Perot.—Hermanos Cerdó Rossifol.
45. Es Gassons.—Jaime Negre Vanrell.
46. Es Gassons.—Andrés Forteza Bonnin.
47. Es Gassons.—Antonio Perelló Mestre.
48. Es Gassons.—Maria Bergas Ferriol.
49. Es Gassons.—Miguel Ferriol Mestre.
50. Es Gassons.—Lorenzo Vanrell Vila.
51. Es Gassons.—Gerónima Bergas Ferriol.
52. Es Gassons.—Catalina Seguí Ribas.
53. Es Gassons.—Martina Negre Perelló.
54. Es Gassons.—Rafael Payeras Ferriol.
55. Es Gassons.—Antonio Mascaró Castelló.
56. Es Gassons.—José Bergas Bergas.
57. Es Gassons.—Antonio Bergas Bergas.
58. Es Gassons.—Guillermo Oliver Roig.
59. Es Gassons.—Antonio Mas Font.
60. Es Gassons.—Antonio Galmes Mas.
61. Es Gassons.—Antonio Carbonell Bergas.
62. Es Gassons.—Rafael Alomar Mas.
63. Es Gassons.—Martina Buñola Jordá.
64. Es Gassons.—Juan Columbran.
65. Es Gassons.—Bernardo Bergas Bergas.
66. Es Gassons.—Antonio Matas Mas
67. Es Gassons.—Rafaela Bergas Moragues.
68. Es Gassons.—Gabriel Font Quetglas.
69. Es Gassons.—Antonio Font Bergas.
70. Es Gassons.—Maria Ferriol Ferriol.
71. Es Gassons.—Gabriel Sabater Mas.
72. Es Gassons.—Juan Roig Quetglas.
73. Es Gassons.—Antonio Mulet Ramón.
74. Es Gassons.—Jaime Ferriol Mestre.
75. Es Gassons.—Coloma Roig Gomilla.
76. Es Gassons.—Gabriel Ginard Vanrell.
77. Es Gassons.—Juan Roig Quetglas.
78. Es Gassons.—Bartolomé Galmes Mas.
79. Es Gassons.—Guillermo Carbonell Mascaró.
80. Sa S'orteta.—Salvador Mas Bergas.
81. Sa S'orteta.—Sebastián Mestre Torelló.
82. Es Gassons.—Antonia Estelrich Perelló.
83. Sa S'orteta.—Guillermo Monjo Perelló.
84. Sa S'orteta.—Magdalena Jordá Sabater.
85. Sa S'orteta.—Antonio Jordá Ribas.
86. Sa S'orteta.—Rafael Payeras Ferriol.
87. Sa S'orteta.—Antonio Carbonell Mascaró.
88. Sa S'orteta.—Simón Garáu Mayoí.
89. Sa S'orteta.—Martín Monjo Perelló.
90. Sa S'orteta.—Señor Font.
91. Sa S'orteta.—Amador Buñola Llinás.

92. Sa S'orteta.—Juan Puigserver Huguet.
93. Na Ferrera.—Salvador España Morell.
94. Sa S'orteta.—Miguel Ferriol Mestre.
95. Sa S'orteta.—Apolonia Pastor Perelló.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 24 de febrero de 1964 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado, de los yacimientos de manganeso en determinada zona de la provincia de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 12 de febrero de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de manganeso en la zona Puerto-Lápiche, Manzanares, Granátula, Villamayor de Calatrava, Picón y Malagón, de la provincia de Ciudad Real. En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva toda vez que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria continúe realizando las labores de investigación que le fueron encomendadas.

Este Ministerio acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de manganeso, en la zona Puerto-Lápiche, Manzanares, Granátula, Villamayor de Calatrava, Picón y Malagón, de la provincia de Ciudad Real, en los propios términos que se indicaban en la Orden de 12 de febrero de 1962, que establecía la misma.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de febrero de 1964.—P. D., Ángel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 15 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso número 8.984, interpuesto contra Orden de 28 de abril de 1962 por don Julián Martín Rojo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.984, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Julián Martín Rojo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de 28 de abril de 1962 del Ministerio de Comercio, sobre sanción de separación definitiva del servicio, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1963 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas practicadas en el expediente instruido al recurrente don Julián Martín Rojo, en el que se acordó su separación definitiva del servicio, inculpándose la condición de faltas graves, a partir de la propuesta formulada a la superioridad por el instructor, con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, para que se practiquen en forma cuantas diligencias de prueba propuso el expedientado y fueron acordadas por la sentencia de este Tribunal de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, continuando después la sustanciación y determinación del procedimiento con arreglo a derecho y sin imposición especial de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.